Educación

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.8605505 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y 2NV S.A.S.

Las partes acuerdan el siguiente clausulado que hacen parte del contrato establecido electrónicamente en la plataforma SECOP II, derivado del **EP-2025-1327**, así:

<table>
<tr><td>CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:</td><td>ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO RPA (ROBOTICS PROCESS AUTOMATIZATION), ASÍ COMO DE NUEVAS LICENCIAS RPA REQUERIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:</td><td>Teniendo en cuenta la necesidad del Ministerio de Educación Nacional de ADQUISICIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y SOLUCIÓN DE INDUSTRIA RPA (ROBOTICS PROCESS AUTOMATIZATION) DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, con el fin de continuar fortaleciendo los procesos de Convalidaciones, gestión documental y jurídica en el marco de la transformación digital, la 4ta revolución industrial y la inteligencia artificial, así como mejorando los tiempos de respuesta en dichos procesos, a continuación se describen los servicios y productos derivados del objeto a contratar:

Renovación del soporte al licenciamiento actual por un periodo desde el inicio de contrato hasta el 22 de octubre de 2026:

<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Descripción</th><th>Cantidad</th></tr>
<tr><td rowspan="5">Renovación de las licencias del sistema RPA (Robotics Process Automatization)</td><td>UiPath - Cloud Automation Developer - Named User
Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía - SRC</td><td>1</td></tr>
<tr><td>UiPath - Licencia UiPath Flex Unattended robot test
Oficina Asesora Jurídica</td><td>1</td></tr>
<tr><td>UiPath - Licencias UiPath Flex Unattended robot (SRC)
Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía - SRC (SGDEA)</td><td>3</td></tr>
<tr><td>UiPath - Licencias UiPath Flex Unattended robot
Dirección de Calidad de la Educación Superior (CONVALIDA)</td><td>2</td></tr>
<tr><td>UiPath - Licencias UiPath Flex Unattended robot
Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía - SRC - SECOP</td><td>3</td></tr>
</table>

• El servicio deberá incluir soporte técnico integral por parte del proveedor, a través de los canales de atención telefónica, chat y correo electrónico. El proveedor será responsable de atender y resolver los incidentes reportados y, en caso de ser necesario, escalar los casos al fabricante. Cuando se realice un escalamiento, el proveedor deberá hacer seguimiento continuo al caso y mantener informado al Ministerio sobre el avance y la solución proporcionada.
• El soporte técnico podrá prestarse de forma remota o presencial, siendo esta última modalidad aplicable únicamente cuando así lo requiera el supervisor del contrato. El servicio deberá ser ejecutado por personal técnico especializado del proveedor, debidamente certificado por el fabricante. El costo de servicio de soporte se encuentra incluido en el valor total de cada licencia (derecho al uso de la licencia, la actualización y el soporte base).</td></tr>
</table>

- Durante la vigencia del contrato, el servicio de soporte deberá incluir lo siguiente:
- Derecho a recibir, sin costo adicional, todas las nuevas versiones, parches y actualizaciones liberadas por el fabricante.
- Implementación de dichas actualizaciones, programadas de manera conjunta con la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información del Ministerio, y ejecutadas por el proveedor conforme a los procesos establecidos por dicha oficina.
- Configuración y despliegue de nuevo software, ya sea de manera remota o presencial.
- Ejecución de las actualizaciones fuera del horario laboral o en el momento que determine el Ministerio, respetando el modelo de operación vigente.
- Entregar, en un plazo máximo de siete (7) días calendario contados a partir del inicio del contrato, el documento denominado **"Certificado de licenciamiento y activación del servicio soporte y mantenimiento para la solución RPA - UIPath"**, correspondiente a las licencias descritas en la tabla técnica del proceso contractual.
- El servicio de soporte y mantenimiento deberá cumplir estrictamente con las políticas, condiciones y términos definidos por el fabricante, incluyendo:
- Atención técnica oportuna y profesional por parte de personal autorizado y capacitado por el fabricante.
- Acceso a los canales oficiales de soporte en línea, descargas de software, documentación técnica, foros de usuarios, recomendaciones de uso, y demás recursos dispuestos por el fabricante.
- Cumplimiento de los tiempos de respuesta definidos en los Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA) establecidos en las políticas de soporte del fabricante.
- El proveedor seleccionado será responsable de instalar y mantener actualizadas las licencias provistas por el fabricante de la solución RPA, en la infraestructura designada por el Ministerio.
- Deberá entregar toda la documentación técnica asociada a la solución, en cumplimiento del **"Protocolo de paso a producción del Ministerio de Educación Nacional"**, incluyendo:

  a. Manuales de usuario,
  b. Dirección web de acceso,
  c. Guía de instalación de la licencia adquirida,
  d. Términos y condiciones del soporte brindado por el fabricante,
  e. Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA),
  f. Usuario y contraseña de acceso al portal del fabricante,

Todas las actividades descritas deberán realizarse en cumplimiento de los requisitos definidos en los anexos y la ficha técnica que hacen parte integral del estudio previo y del pliego de condiciones, sin limitarse exclusivamente a los puntos anteriores.

Adquisición de licenciamiento RPA UIPATH con soporte desde la activación del licenciamiento hasta 2026-10-22:

Descripción	***Cantidad***	***Procesos a automatizar***
UiPath - Licencias UiPath Flex Unattended robot	4	JURÍDICA
UiPath - Licencias UiPath Flex Unattended robot	2	CONVALIDA - IA
UiPath - Licencias UiPath Flex Unattended robot	2	SRC - Actos Administrativos

El proveedor seleccionado deberá realizar la instalación, implementación y configuración de la licencia adquirida y/o actualizaciones del licenciamiento que sean provistas por el fabricante en la infraestructura definida por el Ministerio. La adquisición del nuevo licenciamiento debe incluir la instalación, configuración, parametrización, operatividad, documentación y demás que garanticen la correcta operación de las licencias. Esta implementación debe cumplir con el protocolo de paso a producción vigente en el Ministerio. Adicionalmente el alcance del soporte deberá contemplar el soporte descrito en el numeral 1 del presente alcance.

- ***Adquirir el servicio de suscripción a soporte especializado y mejoras del servicio de RPA UIPATH, vigencia desde el inicio del contrato hasta agotar la bolsa de horas o hasta el vencimiento del licenciamiento, es decir 2026-10-22:***

Se requiere una bolsa de **656** horas, con el fin de continuar atendiendo solicitudes de nuevos requerimientos o mejoras en las aplicaciones implementadas sobre la plataforma de gestión RPA.

De acuerdo con el análisis preliminar de necesidades que se tienen para el 2025, se presentó una estimación de **656** horas contempladas para implementar nuevos requerimientos funcionales en las aplicaciones que operan bajo la plataforma RPA.

La estimación de las horas para el presente contrato se basa en la metodología por juicio de experto el cual es un modelo para estimación de costos de software y se basa en el conocimiento técnico y funcional que se tiene sobre la solución, el análisis general de la necesidad y el presupuesto que se ha asignado para atender las necesidades:

- **SUBDIRECCIÓN DE RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA, 164** horas**:**

  i. Mejoras y evolución del proceso robotizado para la descarga de archivos desde enlaces (Onedrive, Google Drive, etc) que llegan al SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL – **SGDEA**. Las mejoras comprenden incluir otros repositorios de almacenamiento que vengan referidos en radicados externos recibidos (ER) en el **SGDEA**, los cuales no fueron priorizados en la robotización actual, esto como buena práctica para lograr avances iniciales que luego se pueden replicar para otros tipos de repositorios.
  ii. Mejoras y evolución del proceso robotizado para la extracción y descarga del archivo documental de los contratos gestionados en SECOP.
  iii. Robotización del proceso de conformación de los expedientes relacionados con los actos administrativos de CONVALIDACIONES, esto basados en la robotización de actividades en el Sistema de Gestión de Actos Administrativos, la revisión de pruebas de entrega (Operador 472) y la conformación de expedientes en el módulo de archivística del **SGDEA**.

- **OFICINA ASESORA JURÍDICA**, **164** horas para estabilización, mejoras y evolución del proceso robotizado, para la clasificación de radicados externos recibidos (ER) en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL – **SGDEA,** extracción de METADATOS y cierre o asignación en SGDEA según corresponda.
- **DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, 328** horas para mejoras y evolución de los procesos robotizados para el trámite de **CONVALIDA** y nuevo caso de uso para integración con módulo de inteligencia artificial.

Es importante aclarar que el esfuerzo en número de horas y presupuesto dependerá del levantamiento de necesidades, fase que ocurrirá durante la ejecución del contrato basado en la especificación detallada de requerimientos.

La relación que se presenta a continuación contiene necesidades de las áreas que estarán

	sujetas al debido proceso de especificación detallada, dimensionamiento y aprobación de implementación de requerimientos. También durante la ejecución del contrato podrán priorizarse necesidades que inicialmente no estén identificadas en los requerimientos iniciales descritos anteriormente. Para la ejecución de la bolsa de horas se debe seguir el siguiente procedimiento: • El MEN entrega al proveedor la solicitud de servicios a robotizar, a través del diligenciamiento del formato de requerimientos, según los lineamientos de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información. • El contratista realizará la estimación en horas que son requeridas para cumplir con el requerimiento solicitado y entregará la relación detallada de actividades y su dedicación en horas. • En la especificación detallada del esfuerzo requerido se estimarán las horas que corresponden a la fase de Investigación (Análisis y Diseño) y la fase de Construcción (Desarrollo, Pruebas e Implementación), en caso de que aplique. • El Ministerio validará, verificará y ajustará de ser necesario el número de horas que entrega el contratista para cada requerimiento, velando porque no esté sobredimensionada. • Con la aprobación de la estimación de las horas requeridas, el Contratista presentará el cronograma de implementación y entrega del requerimiento. • Con base en el cronograma aprobado, el Contratista se encargará de la ejecución de las actividades definidas. • Los desarrollos debidamente aprobados, son entregados en el ambiente que provea el Ministerio, acompañados de la documentación de las pruebas de calidad realizadas que sea acordado, donde se realizan las pruebas por parte de los usuarios funcionales de la solución. Sobre esta versión se realizan los ajustes del producto para garantizar que cuando pase al ambiente productivo, la solución es estable y que no se van a afectar las funcionalidades que conforman la aplicación. • Los documentos del plan de pruebas de calidad de los desarrollos de nuevos requerimientos y solución de incidencias y/o problemas entregados por el proveedor, serán la base para realizar las pruebas de certificación con las áreas funcionales en el Ministerio. Sin la entrega de dichos documentos por el proveedor, el Ministerio no recibirá los desarrollos correspondientes. • La entrega final de componentes de software para paso a producción, previamente certificados por los usuarios funcionales, se entregan al Ministerio acogiendo los lineamientos y protocolos establecidos por la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información del Ministerio para el paso a producción o despliegue de soluciones. Como quiera que durante la ejecución del contrato las necesidades que se atenderán a través de la bolsa de soporte serán evaluadas, estimadas y priorizadas para su ejecución, es posible que esta estimación detallada que realiza el proveedor sea inferior a la estimación por juicio de experto que realiza el Ministerio para el cálculo inicial de la bolsa de horas del contrato. Por lo tanto, el contrato prevé que estas horas no ejecutadas con corte a 15 de diciembre de 2025, se conviertan en horas por suscripción para que las mismas puedan ser usadas por la entidad en futuras mejoras evoluciones o adaptaciones por cambios normativos que puedan presentarse durante el periodo de licenciamiento y soporte. El valor unitario de la hora de soporte especializado se mantiene en la modalidad por suscripción, toda vez que implica el mismo esfuerzo, actividades y procedimiento para el uso de las horas. Por lo anterior, las horas de bolsa de soporte de requerimientos funcionales, mejoras y capacitaciones, podrá convertirse en horas de **soporte especializado por suscripción**, la cual es una modalidad viable de soporte que ofrece el mercado y los proveedores de

<table>
<tr><td></td><td>software por cuando permite atender y solucionar contingencias acaecidas sobre la operación del sistema. Para llevar a cabo este proceso, con corte a 15 de diciembre de 2025, el supervisor y el contratista realizarán una revisión y corte de horas efectivamente consumidas y aprobadas para desarrollo de requerimientos funcionales, mejoras y capacitaciones; el saldo de horas no consumidas a esa fecha, serán convertidas en horas de soporte especializado en la modalidad por suscripción la cuales tendrán una vigencia hasta el vencimiento del licenciamiento, es decir 22 de octubre de 2026, conforme se detalla en la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>Fecha Inicio</th><th>Fecha Fin</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>Inicio del contrato</td><td>15 de diciembre de 2025</td><td>Ejecución de bolsa de horas de soporte, hasta 656 horas.</td></tr>
<tr><td>15 de diciembre de 2025</td><td>22 de octubre de 2026</td><td>Ejecución de bolsa de horas de soporte por suscripción, que corresponderá al saldo no ejecutado de la bolsa de horas del contrato.</td></tr>
</table>

El alcance del servicio de soporte especializado por suscripción será el mismo del servicio de bolsa de horas de soporte, con la diferencia de que este servicio por suscripción permanecerá activo hasta el 22 de octubre de 2026 a partir de la entrega del certificado de activación del servicio por parte del contratista. En este caso no hay inconveniente con la anualidad del presupuesto, dado que, al ser un servicio por suscripción, el Ministerio paga y adquiere el derecho sobre un número limitado de horas de soporte para utilizar en un periodo de tiempo fijo.

CONSIDERACIONES GENERALES.

Cumplimiento de la ficha técnica: El proveedor deberá cumplir con todos los requerimientos o requisitos del servicio definidos en la Ficha Técnica respecto a la calidad y patrones mínimos definidos para el efecto.

Cumplimiento de ANS para todo el servicio: Los acuerdos de nivel de servicios que deben ser cumplidos de acuerdo con lo establecido por el fabricante; en caso de incumplimiento, se aplicarán las cláusulas: penal pecuniaria, multas y demás establecidas en el contrato.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:</td><td>A) <u>EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:</u>

ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Respecto al nuevo licenciamiento, renovación, actualización y soporte:

1. Entregar al Ministerio de Educación Nacional, máximo dentro de los siete (7) días calendario siguientes al inicio del contrato, el certificado de licenciamiento y soporte de fabricante en el que conste que el servicio estará activo en el periodo establecido para cada licencia en la ficha técnica, así como el derecho de actualización en la última versión disponible por el Fabricante para cada licencia desde el inicio del contrato y hasta el 22 de octubre de 2026. El servicio de soporte deberá contemplar los requisitos definidos en las políticas de soporte del fabricante cumpliendo los ANS establecidos para la atención de solicitudes e incidencias.
2. Acompañar técnicamente el proceso de actualización o instalación de las licencias (nuevas y renovadas). Para ello deberá proporcionar el documento “activación del licenciamiento” que incluye soporte, actualización y mantenimiento para las soluciones RPA para las licencias contradas de acuerdo con la ficha técnica del proceso.
3. Elaborar y presentar en un plazo no superior a 15 días calendario (al inicio del</td></tr>
</table>

contrato), el Assesment sobre el versionamiento actual del Ministerio y 15 días calendario antes de finalizar el contrato, el Assesment sobre el versionamiento definitivo de cierre de contrato. Como mínimo este documento deberá contener: Estado actual de las soluciones a nivel de versionamiento, hallazgos y recomendaciones.

4. Realizar la socialización de cada Assesment para aprobación por el Ministerio, al personal definido por la entidad. La socialización se deberá realizar de forma remota en la fecha previamente acordada con el supervisor durante la ejecución del contrato.
5. Realizar la instalación, implementación y configuración de las licencias en la infraestructura definida por el Ministerio, así como las actualizaciones del licenciamiento que sean provistas por el fabricante durante el periodo de licenciamiento, esto es, desde la activación del licenciamiento hasta 2026-10-22, cumpliendo el protocolo de paso a producción.

Respecto a la bolsa de horas de soporte:

6. Suministrar y ejecutar conforme a las necesidades del Ministerio, una bolsa de horas, con el fin de atender solicitudes de nuevos requerimientos o mejoras en las aplicaciones implementadas sobre la plataforma de gestión RPA en la modalidad por suscripción la cual estará vigente hasta el 22 de octubre de 2026 o hasta agotar la bolsa de horas (lo que primero ocurra). Para los desarrollos por bolsa, el proveedor debe atender los lineamientos de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información, y entregar:
    a. Informe del consumo efectivo de la bolsa de horas, discriminando el esfuerzo requerido en horas hombre para las dos etapas: Investigación y Construcción, según lo descrito en la obligación específica respectiva, cuando aplique tal desagregación.
    b. Documento RFC (Requerimiento de Cambio, en el formato definido por la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información) con los datos e instrucciones para despliegue en certificación y producción. Paquetes o artefactos de software a instalar.
    c. Documentos de Especificación de Requerimientos, debidamente aprobados por las partes.
    d. Documentos del plan de pruebas ejecutadas que evidencien el correcto funcionamiento de las aplicaciones intervenidas, después de incorporar los nuevos desarrollos o ajustes.
    e. Documentación funcional y técnica actualizada de cada aplicación intervenida por bolsa de horas, que incorpore las nuevas funcionalidades.
    f. Actas de reuniones debidamente firmadas.
7. Entregar el certificado de bolsa de horas de soporte en la modalidad de suscripción donde se especifique como mínimo el número total de horas y el plazo de consumo de las mismas, el cual debe ser hasta el 22 de octubre de 2026 o hasta agotar la bolsa de horas (lo que primero ocurra).

Otras obligaciones específicas:

8. Disponer para la ejecución del contrato como mínimo el 50% de su personal en mano de obra local (Colombiano). Esta medida promoverá la inclusión social y el fortalecimiento de la economía local. Los perfiles aplicables para esta obligación contractual incluyen los definidos en la ficha técnica del proceso.
9. Dar estricto cumplimiento a la totalidad de requerimientos y procedimientos contemplados en la ficha técnica.

	GENERALES DEL CONTRATISTA: **1.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **2.** Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato. **3.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato. **4.** Entregar al MEN, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. **5.** Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del MEN, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato. **6.** Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. **7.** Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, siempre que tengan que ver con el alcance del objeto contractual, en los términos establecidos en la ley. **8.** Solicitar autorización escrita del MEN para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos del MEN. **9.** Cumplir con las condiciones de experiencia y todos aquellos que sean necesarios, de acuerdo con el objeto a contratar, incluido el requerimiento referente a SST descrito en la guía Requisitos específicos de Seguridad y Salud en el Trabajo en las adquisiciones de productos y servicios, para los objetos en los que aplique. **10.** Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia. **11.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, Pensión, Aportes Parafiscales, cuando haya lugar, Riesgos Laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen **12.** No subcontratar la ejecución del objeto contractual. **13.** No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **14.** Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales. **15.** El contratista se obliga al respeto por los derechos humanos y, en especial, a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema o Protocolo que se establezca para su prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación.

	B) OBLIGACIONES DEL MINISTERIO **1.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Vigilar la ejecución del contrato a través del supervisor que se designe. **3.** Certificar y efectuar los pagos causados por el contratista. **4.** Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones del contratista, siempre y cuando no sea obligación de este. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **6.** Presentar al contratista a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MEN y el objeto de la contratación. **7.**
CLÁUSULA CUARTA. - *PLAZO DE EJECUCIÓN:*	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio y hasta el 15 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **Parágrafo 1.** Durante la vigencia 2025, el contratista deberá entregar: - **Certificado que otorga el derecho al uso del licenciamiento RPA,** con cobertura desde el inicio del contrato hasta el 22 de octubre de 2026. - **Certificado de suscripción al soporte para configuración y parametrización de productos RPA (por horas),** con vigencia desde el inicio del contrato y hasta el 22 de octubre de 2026. **Plazo de vigencia del soporte (servicio conexo a la renovación) El servicio conexo o de soporte** será hasta el 22 de octubre de 2026 con el propósito de garantizar la cobertura de todos los servicios contratados.
CLÁUSULA QUINTA. - *VALOR DEL CONTRATO:*	Por la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($756.528.000.00), INCLUIDO IVA.** El valor incluye todos los costos directos e indirectos, utilidad y demás gastos en que pueda incurrir el contratista para la adecuada ejecución del contrato. El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, incluidas las ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.
CLÁUSULA SEXTA. - *DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:*	La presente contratación se encuentra amparada la siguiente disponibilidad presupuestal, las cuales hacen parte integral del presente documento: CDP | Número | FECHA DE CDP | Valor CDP | 142425 | 28-08-2025 | Del cual se destinará la suma de $756.528.000
CLÁUSULA SÉPTIMA. – *FORMA DE PAGO:*	El valor destinado a esta contratación se pagará de la siguiente forma: 1. **Renovación de Licenciamiento**: Un (1) primer pago, por el valor total del Ítem de **Renovación de las licencias del sistema RPA** incluido IVA, una vez entregado por parte del proveedor los certificados de renovación de la suscripción al soporte, actualización y mantenimiento del licenciamiento RPA de UiPath adquirido por el Ministerio de Educación Nacional, aceptado y aprobado por parte del supervisor del contrato y conforme a la propuesta presentada para los siguientes ítems:

1.1	Renovación de la licencia **UiPath - Cloud Automation Developer - Named User** Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía - SRC por el periodo desde el inicio del contrato hasta el 22/10/2026
1.2	Renovación de la licencia **UiPath - Licencia UiPath Flex Unattended robot test** Oficina Asesora Jurídica por el periodo desde el inicio del contrato hasta el 22/10/2026
1.3	Renovación de la licencia **UiPath - Licencias UiPath Flex Unattended robot (SRC)** **Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía - SRC (SGDEA)** por el periodo desde el inicio del contrato hasta el 22/10/2026
1.4	Renovación de la licencia **UiPath - Licencias UiPath Flex Unattended robot Dirección de Calidad de la Educación Superior (CONVALIDA)** por el periodo desde el inicio del contrato hasta el 22/10/2026
1.5	Renovación de la licencia **UiPath - Licencias UiPath Flex Unattended robot Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía - SRC - SECOP** por el periodo desde el inicio del contrato hasta el 22/10/2026

2. **Adquisición de Licenciamiento**: Un (1) segundo pago, por el valor total del Ítem de **Adquisición de licencias del sistema RPA** incluido IVA, una vez entregado por parte del proveedor los certificados de licenciamiento y suscripción al soporte, actualización y mantenimiento del licenciamiento RPA de UiPath adquirido por el Ministerio de Educación Nacional, así como el cumplimiento del protocolo de paso a producción aceptado y aprobado por parte del supervisor del contrato y conforme a la propuesta presentada para los siguientes ítems:

2.1	Adquisición de licencias **UiPath - Licencias UiPath Flex Unattended robot (Jurídica)**con soporte desde la activación del licenciamiento hasta 2026-10-22
2,2	Adquisición de licencias **UiPath - Licencias UiPath Flex Unattended robot (Convalida IA)** con soporte desde la activación del licenciamiento hasta 2026-10-22
2.3	Adquisición de licencias **UiPath - Licencias UiPath Flex Unattended robot (SRC Actos Administrativos)** con soporte desde la activación del licenciamiento hasta 2026-10-22

3. Pagos por **Horas de Soporte Especializado (ítem 3.1 Bolsa de horas para mejoras de los productos antes descritos)**, que se realizarán de la siguiente forma:

   a. Pagos mensuales por el valor de las horas de soporte efectivamente consumidas y aprobadas mes vencido, se pagará conforme el valor hora ofertado/adjudicada IVA incluido, hasta por el valor definido para este rubro. Lo anterior, previo cumplimiento por parte del contratista de los ENTREGABLES definidos en la obligación específica relacionada con la bolsa de horas de soporte especializado y su aceptación a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

   b. El último pago mensual por el valor de las horas de soporte especializado por concepto de horas de suscripción, pago que se realizará conforme el valor hora ofertado/adjudicada IVA incluido, previa entrega por parte del contratista del certificado de suscripción del soporte con el saldo de las horas pendientes de consumo al 15 de diciembre de 2025 y su aceptación a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

	Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente, y acreditar ante el supervisor del contrato el pago a los sistemas de seguridad social integral, salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente. El CONTRATISTA se obliga a acreditar ante el Ministerio el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al SSSI en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde según los plazos establecidos por la autoridad competente para el cumplimiento de dicho pago. En caso de que no allegue al supervisor el cumplimiento de sus obligaciones, será reportado por este último ante la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP, sin perjuicio de las demás sanciones de ley. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de EL MINISTERIO y en todo caso la obligación de pago de EL MINISTERIO empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o documento equivalente sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta EL CONTRATISTA.
CLÁUSULA OCTAVA. – *SUPERVISIÓN:*	La Supervisión del presente contrato la efectuará **KEVIN LEONARDO ARDILA DE DIOS** en su calidad de Profesional Universitario Grado 10 adscrito a la OFICINA DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN o quién haga sus veces, a quienes les corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley, y en el Manual de Contratación del Ministerio de Educación Nacional, y hacer los requerimientos del caso y en especial: **1.** Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Ministerio de Educación Nacional, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia. **2.** El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. **3.** Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. **4.** Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. **5.** Efectuar los requerimientos que sea del caso al CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. **6.** Requerir al CONTRATISTA, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el Ministerio de Educación Nacional en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. **7.** Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. **8.** Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el CONTRATISTA. **9.** Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando el CONTRATISTA se encuentre en régimen común y se haya acogido a dicho sistema de facturación, de acuerdo con la guía expedida por la Subdirección Financiera. **10.** Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran.

	11. Una vez perfeccionadas las modificaciones del contrato, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes. **12.** Remitir mensualmente a la Subdirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOP II. **13.** El supervisor debe velar por que la garantía cuando aplique se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. **14.** Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga. **15.** Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. **16.** Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente. **17.** Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. **18.** Autorizar los pagos al CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 **Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total de los supervisores la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación.
CLÁUSULA NOVENA. – *GARANTÍAS:*	En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir a favor del Ministerio de Educación Nacional, dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del servicio de soporte (22/10/2026) y un (1) año más, contados a partir de la suscripción de la firma de este contrato.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Igual al término de duración del servicio de soporte (22/10/2026) y tres (3) años más, contados a partir de la firma del contrato.
Calidad de los Servicios	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Un (1) año a partir de la finalización del servicio de soporte (22/10/2026) previo recibo a satisfacción.

Nota 1. - En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía

	durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que el MINISTERIO haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. **Nota 2.** - EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. **Nota 3.-** En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación. **Nota 4.-** El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de esta La garantía única de cumplimiento expedida a favor del Ministerio no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. **Nota 5.-**: El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para EL CONTRATISTA y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente.
CLÁUSULA DÉCIMA. - *AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:*	El CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y en ningún caso el presente contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales entre el Ministerio de Educación Nacional y el CONTRATISTA y sus empleados, vinculados o subcontratistas. El personal que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad y el Ministerio de Educación Nacional declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - *INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:*	El CONTRATISTA mantendrá indemne al Ministerio de Educación Nacional contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el Ministerio de Educación Nacional por asuntos que, según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, el Ministerio de Educación Nacional, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne al Ministerio de Educación Nacional y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del Ministerio de Educación Nacional, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste último pagará todos los gastos en que el Ministerio de Educación Nacional incurra por tal motivo.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - *CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:*	Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.

	Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta. **Parágrafo:** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante cinco (5) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - *INVALIDEZ PARCIAL:*	Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - *CESIÓN DEL CONTRATO:*	De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 993, el presente contrato es “intuitu personae” en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MINISTERIO y de la comunidad o pueblo. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el ordenador del gasto.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - *INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE EL MINISTERIO Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:*	De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - *SUSPENSIÓN:*	Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio. **PARÁGRAFO:** El término de suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - *CAUSALES DE TERMINACIÓN:*	Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula respectiva o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - *MULTAS:*	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL MINISTERIO, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL MINISTERIO le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a EL MINISTERIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL MINISTERIO, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **Parágrafo:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - *PENAL PECUNIARIA:*	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a EL MINISTERIO sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y demás documentos que regulen el procedimiento en EL MINISTERIO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. - *SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:*	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - *INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:*	Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **Parágrafo Primero. -** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el CONTRATISTA, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita del Ministerio de Educación Nacional, y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). **Parágrafo Segundo. -** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, el CONTRATISTA deberá informar al Ministerio de Educación Nacional dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual el Ministerio de Educación Nacional tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del

	deber de información, el Ministerio de Educación Nacional ejercerá las acciones legales correspondientes. El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - *CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:*	El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.
CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA. - *LIQUIDACIÓN:*	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por el supervisor, el cual deberá presentar en la Subdirección de Contratación dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - *LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:*	El Lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. sede principal del Ministerio de Educación Nacional.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - *NOTIFICACIONES A LAS PARTES:*	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL MINISTERIO** a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de **EL MINISTERIO** se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por **EL CONTRATISTA** en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - *INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:*	Hacen parte integral del presente contrato: estudio previo, incluidos los riesgos que allí se establecieron, los documentos que identifican al CONTRATISTA, la propuesta del CONTRATISTA, el certificado de disponibilidad presupuestal, el anexo técnico, y los demás documentos soporte de la contratación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - *PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:*	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y tendrá como requisito de ejecución, la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única por parte del Ministerio de Educación Nacional.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - MANIFESTACIÓN:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del Ministerio de Educación Nacional, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CONTTISTA.